



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:20213/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de agosto de 2015  
No. 39

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 498.- POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

### SECCION OCTAVA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 498

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo a la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** ...

I. a XVIII. ...

XIX. ...

...

...

...

Los ayuntamientos podrán promover el financiamiento de proyectos productivos de las mujeres emprendedoras.

XX. a XLVI. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días de mes de agosto del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Juan Abad de Jesús.- Secretarios.- Dip. Laura Ivonne Ruíz Moreno.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

Toluca, México, a \_\_\_\_ de noviembre de 2013

**DIPUTADA ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

**DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 61, fracción I, de la Constitución Política, así como en los artículo 28 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa de decreto por la que se adiciona un último párrafo de la fracción XIX, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de promover el financiamiento de proyectos productivos para las mujeres emprendedoras, con base en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La iniciativa de decreto que a continuación se presenta, tiene como finalidad generar mayores posibilidades que fomenten el desarrollo de la mujer emprendedora en los municipios mexiquenses.

El desarrollo integral de las personas y en específico, el de las mujeres que se han incorporado al mercado laboral de manera creciente, ha ocasionado que se implementen acciones que contribuyan a dotarlas de facilidades.

Una de las acciones por las que se ha apostado últimamente, ha sido la designación presupuestal para el desarrollo proyectos productivos, los llamados proyectos emprendedores forman parte en una perspectiva de equidad y género.

El sexo femenino se ha incorporado a los proyectos emprendedores en forma significativa, por lo cual, aportar en proyectos de esta índole genera mayores oportunidades en las mujeres, y por ende, permite una mejoría en el desarrollo humano. Muchas de ellas, se han visto beneficiadas por su educación superior, esto ha incrementado sus oportunidades personales y generado una importante cifra de talentos, en consecuencia, se ha logrado un beneficio para la sociedad.

La implementación de acciones como éstas disminuye la pobreza, la desigualdad y fomenta a un sector importante de la sociedad, tal y como son las mujeres en condiciones de desarrollo integral, mujeres emprendedoras que con su importante labor colaboran con el desarrollo de los municipios y el estado.


Apostar en proyectos productivos con el distintivo emprendedor, ha sido una de las prácticas de los sectores público y privado que mejor han funcionado. Un gran número de mujeres mexiquenses se han aventurado y arriesgado en proyectos emprendedores, cuyos beneficios han fortalecido al estado; obteniendo con ello, una mejor calidad de vida en la población y creando fuentes de empleo que tanto necesita para su propio desarrollo.

En conclusión, la presente iniciativa tiene como finalidad destinar una parte del presupuesto de los municipios, a la creación de proyectos de mujeres emprendedoras y generar fuentes de empleo que permitan una mejor calidad de vida para los mexiquenses.

Con base en la exposición de motivos antes señalada, se somete a la consideración de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE,

DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ  
TOLUCA, DISTRITO I



---

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal le fue turnada por la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de decreto por la que se adiciona un último párrafo a la fracción XIX, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de promover el financiamiento de proyectos productivos para las mujeres emprendedoras.

Los integrantes de la Comisión Legislativa habiendo agotado el estudio de la iniciativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Diputado Enrique Mendoza Velázquez, a la Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 51, fracción II; 61, fracción I, de la Constitución Política, así como en los artículos 28 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio de la iniciativa, desprendemos que busca favorecer el desarrollo de proyectos productivos de mujeres emprendedoras, mediante la adición de un último párrafo al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto conforme lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno y para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo municipal, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Apreciamos que la iniciativa busca generar mayores posibilidades que fomenten el desarrollo de la mujer emprendedora en los municipios mexiquenses.

Reconocemos que el desarrollo integral de las personas y en específico, el de las mujeres que se han incorporado al mercado laboral de manera creciente, ha ocasionado que se implementen acciones que contribuyan a dotarlas de facilidades.

Encontramos que una de las acciones por las que se ha apostado últimamente, ha sido la designación presupuestal para el desarrollo de proyectos productivos, los llamados proyectos emprendedores forman parte en una perspectiva de equidad y género.

Destacamos con la iniciativa, que el sexo femenino se ha incorporado a los proyectos emprendedores en forma significativa, por lo cual, aportar en proyectos de esta índole genera mayores oportunidades en las mujeres, y por ende, permite una mejoría en el desarrollo humano. Muchas de ellas, se han visto beneficiadas por su educación superior, esto ha incrementado sus oportunidades personales y generado una importante cifra de talentos, en consecuencia, se ha logrado un beneficio para la sociedad.

Coincidimos en que acciones como esas disminuyen la pobreza, la desigualdad y fomenta a un sector importante de la sociedad, tal y como son las mujeres en condiciones de desarrollo integral, mujeres emprendedoras que con su importante labor colaboran con el desarrollo de los municipios y el Estado.

Es importante continuar respaldando proyectos productivos con el distintivo emprendedor, pues es evidente que ha sido una de las prácticas de los sectores público y privado que mejor ha funcionado.

En efecto, como se refiere en la iniciativa, un gran número de mujeres mexiquenses se han aventurado y arriesgado en proyectos emprendedores, cuyos beneficios han fortalecido al Estado; obteniendo con ello, una mejor calidad de vida en la población y creando fuentes de empleo que tanto necesita para su propio desarrollo.

Estimamos conveniente la iniciativa y compartimos su finalidad, encaminada a destinar una parte del presupuesto de los municipios, a la creación de proyectos de mujeres

emprendedoras y generar fuentes de empleo que permitan una mejor calidad de vida para los mexiquenses.

Acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos plenamente los requisitos legales para el caso particular, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por la que se adiciona un último párrafo de la fracción XIX, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de promover el financiamiento de proyectos productivos para las mujeres emprendedoras, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ**  
**POSADA**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. GUADALUPE ACEVEDO**  
**AGAPITO**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN**  
**MÁRQUEZ**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN**  
**CAMACHO LIRA**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. NORBERTO MORALES**  
**POBLETE**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. YESENIA BARRÓN LOPEZ**  
**(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
**(RÚBRICA).**